

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
MARIA ODILIA PAREJA BEDOYA	42821578	N 3515 MARZO 15 DE 2024
MARIA JOSE TORRES HERAZO	32787300	N 2945 MARZO 15 DE 2024
ARTURO ALEJANDRO VELEZ VARGAS	3399771	N 3587 MARZO 15 DE 2024
CLAUDIA ELENA YEPES QUINTERO	42679707	N 3625 MARZO 15 DE 2024
ALVARO VILLEGAS CALLE	70563708	N 3607 MARZO 15 DE 2024
SONY EDELLI GIRALDO ROLDAN	43839278	N 2869 MARZO 15 DE 2024
HECTOR JULIO GOMEZ PRADA	19417964	N 2870 MARZO 15 DE 2024
NICOLAS GUILLERMO GUTIERREZ GUTIERREZ	19389016	N 2872 MARZO 15 DE 2024
SANDRA ISLENI ANGEL TORRES	63483264	N 2875 MARZO 15 DE 2024
MARTHA LUCIA MONTOYA MOLINA	32330853	N 2886 MARZO 15 DE 2024

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 29 de enero de 2025 a las 5:30 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ Líder de Programa – Área Impuestos

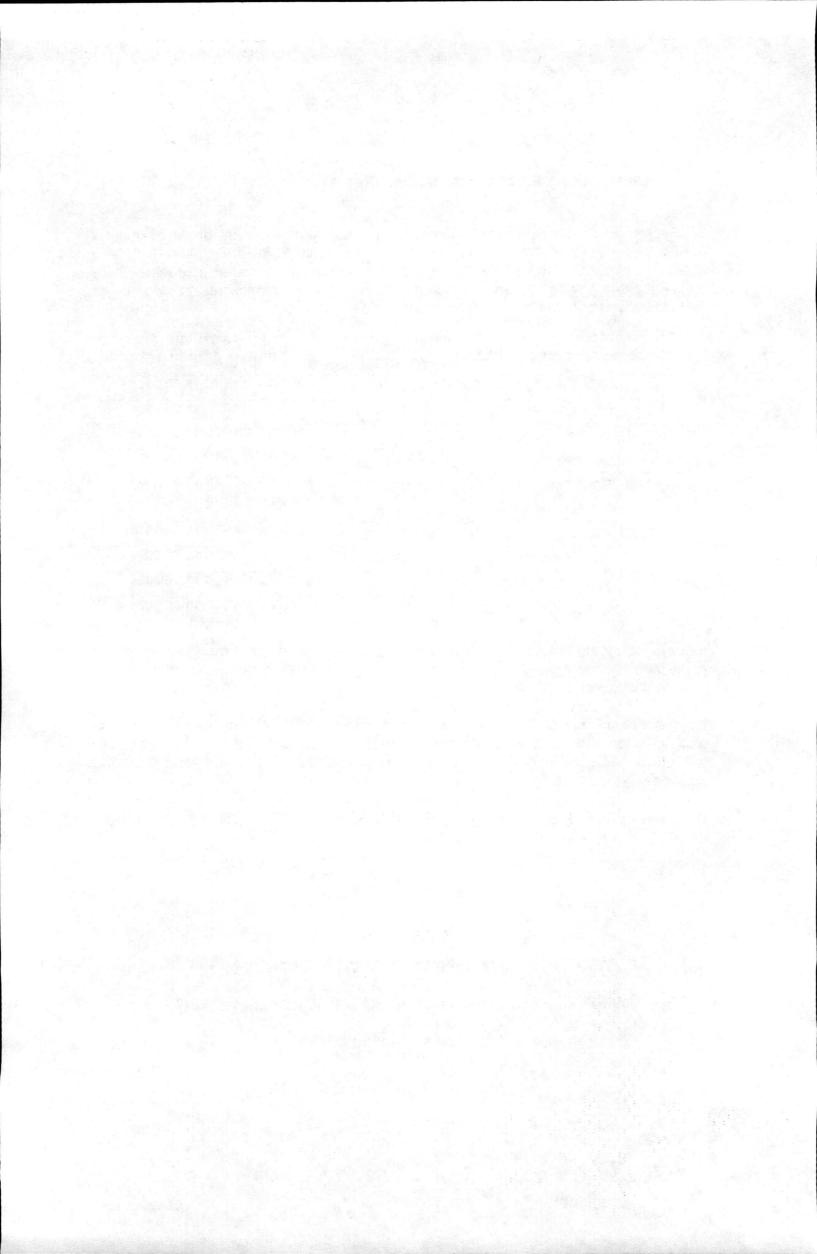
(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz Auxiliar Administrativa





Palacio Municipal Cra. 45 N° 71 Sur -24 Código Postal 055450 Sabaneta Antioquia



RESOLUCIÓN Nro. 3607

FECHA: 15 de Marzo de 2024



" POR LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR "

EL LÍDER DEL PROGRAMA adscrito al Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 "Estatuto Tributario Municipal", artículo tercero del Decreto Municipal N° 315 de 2020 y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en cada municipalidad y este podrá hacerse efectivo frente al respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Sabaneta podrá perseguir la obligación sobre el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido.
- 2. Que según los registros contenidos en el sistema de información catastral de la Secretaría de Planeación Municipal, el contribuyente VILLEGAS CALLEALVARO, con identificación Nº70563708, figura como propietario (a) del (los) predios detallados a continuación:

Predio	Matrícula	Dirección Predio	% Derecho	Avalúo Derecho \$
5512055	1297973	CL 78E S 47C 80 U 99061	50,000	1.410.000
5512059	1297975	CL 78E S 47C 80 P 99063	50,000	3.571.000
5512990	1298881	CL 78E S N 47 C-80 AP 1017	50,000	45.343.500

- 3. Que una vez verificado el sistema integrado de información financiero del Municipio, se puede evidenciar que VILLEGAS CALLE ALVARO , con identificación № 70563708 , a la fecha presenta una obligación vencida por concepto Impuesto Predial Unificado y Sobretasas por los periodos correspondientes desde el primer trimestre de 2022 al cuarto trimestre de 2023; importes que ascienden a la suma de (\$ 1.200.924), sin incluir en esta cuantía los intereses por mora.
- 4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el impuesto predial unificado y sobretasas con cargo al sujeto pasivo, según el monto de la base gravable y las tarifas fijadas, mediante la expedición de la presente resolución:

Año		Predial	S	6/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur		S/T Bomberil		Alum.Publico		Otros		Total Año	
2022	S	488.324	\$	96.492	\$ 0	\$	9.768	\$	0	S	0	S	594.584	
2023	s	495.772	s	100.652	\$ 0	S	9.916	\$	0	S	0	S	606.340	

5. Que los impuestos y sobretasas relacionados en el presente acto administrativo, actualmente son exigibles y susceptibles de modificación por abonos que realice a la deuda el contribuyente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Área Administrativa de Impuestos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar oficialmente y fijar un debido cobrar a: VILLEGAS CALLE ALVARO con identificación Nº 70563708, por concepto de Impuesto Predial y Sobretasas, en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 1.200.924) detallada por vigencias, sin incluir este los intereses moratorios así:

Año		Predial	5	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur		S/T Bomberil		Alum.Publico		Otros		Total Año	
2022	S	488.324	\$	96.492	\$	0	\$	9.768	\$	0	\$	0	S	594.584
2023	S	495.772	·\$ ·	100.652	\$	0	\$	9.916	S	0	S	0	S	606.340

RESOLUCIÓN Nro. 3607 FECHA: 15 de Marzo de 2024



ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar deudor (a) moroso (a) de Inipuesto Predial Unificado y Sobretasas a favor del Fisco Municipal de Sabaneta y con cargo al sujeto pasivo, en la suma de UN MIL_ON DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 1.200.924) sin incluir los intereses de mora que se causen has ta la fecha en que se produzca el pago de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al contribuyente que la suma indicada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) dias siguientes a la notificación del presente acto administrativo. De no hacerlo dentro del término previsto, será enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para que desde allí se adelanten las acciones administrativas de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artícub 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta a los quince (15) dias de marzo de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ

LÍDER RROGRAMA- ÁREA DE IMPUESTOS

Elaboró PfH

/

echa 15/03/2024

Revisó

Fecha

15/03/2024